

SOLICITUD OFERTA DEL SEGURO DE ESQUÍADORES PARA LA TEMPORADA DE ESQUÍ 2020/2021 DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) está interesada en poder ofrecer una Póliza de Seguros, Asistencia Sanitaria y Responsabilidad Civil a los esquiadores que adquieran un forfait en sus instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo durante la temporada invernal 2020/2021, y que deseen contratar este seguro de manera adicional al mismo.

El seguro a contratar estará vigente durante la temporada de esquí 2020/2021 para los esquiadores que adquieran un forfait en las instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo, máximo de un año de duración desde la fecha de formalización de la póliza.

Resumen de coberturas mínimas que debe incluir:

	1	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y prótesis inherentes a la lesión por accidente	6.000 €
	2	Gastos de rescate en trineo o ambulancia	80 €
Asistencia en Viaje	3	Traslado o repatriación sanitaria urgente del accidentado	ilimitado
	4	Traslado o repatriación del Asegurado fallecido	ilimitado
	5	Devolución del forfait y clases de esquí no disfrutadas	180 €
	6	Envío de mensajes urgentes	ilimitado
	7	Atención Médica	ilimitado
A	8	Gastos Odontológicos de urgencia	60 €
Accidentes	9	Indemnización en caso de muerte	6.000 €
	10	Indemnización en caso de invalidez permanente absoluta	6.000 €
Responsabilidad Civil	11	Seguro de Responsabilidad Civil	3.000 €



Los esquiadores tendrán opción de adherirse al contrato de seguro en el momento de la compra del forfait.

La compañía de seguros pondrá a disposición de los asegurados su estructura asistencial y mantendrá su central de alarmas y asistencia las 24 horas del día a lo largo de todo el año, manteniendo los acuerdos y contratos que sean necesarios con los diversos prestatarios de servicios (helicóptero sanitario, ambulancias, etc.).

El coste de los siniestros sobrevenidos durante la temporada de esquí 2020/2021 será soportado en su integridad por la compañía aseguradora. También los gastos de todo orden que le comporte la gestión de los siniestros y el mantenimiento de su estructura asistencial serán soportados por la aseguradora.

La compañía aseguradora gestionará hasta su conclusión los siniestros que se produzcan durante el período de vigencia del contrato y derivados de las garantías cubiertas, en virtud de las garantías cubiertas por el mismo.

La compañía aseguradora se comprometerá a efectuar los pagos y recobros necesarios.

Si a raíz de un accidente del asegurado en la Estación de Esquí durante la práctica de deportes de invierno se incurriese en gastos de rescate en trineo o de traslado en ambulancia en el interior del recinto de la Estación de Esquí, el asegurador se hará cargo de los mismos hasta un máximo de 80 €.

En el caso de siniestros que no impliquen un traslado sanitario urgente del asegurado en ambulancia o helicóptero, será el centro médico ubicado en la Estación de Esquí de Alto Campoo el que prestará atención médica a los asegurados. La factura resultante de esta prestación será remitida directamente a la aseguradora, limitándose el coste de cada asistencia sanitaria en dichas instalaciones a la suma de 70 €.

La prima del seguro será máxima:

1 día	1,60€
2 día	
Temporada	30,40 €

Estas primas incluirán los impuestos y recargos legalmente aplicables. Todas las ofertas que superen dicho importe máximo quedarán excluidas del procedimiento.

La cuenta del seguro será establecida mensualmente.



El criterio de adjudicación será el de la oferta más económica que cumpla con las coberturas mínimas exigidas en el cuadro adjunto, resultando de la aplicación de la siguiente formula:

 $Puntuación \ ofertante \ = \ 100 \times \frac{Oferta \ Económica \ más \ baja}{Oferta \ Económica \ del \ Licitador \ a \ baremar}$

La oferta económica del ofertante se obtendrá de la ponderación de los precios de primas por tipo de seguro, según la siguiente formula:

Oferta económica: (Y1*30+Y2*20+Y3*50)

TIPO DE SEGURO	DENOMINACIÓN	IMPORTE UNITARIO	PODERACIONES PRECIO UNITARIO SOBRE TOTAL
1 día	Y1	1,60€	30,00
2 día	Y2	3,20 €	20,00
Temporada	Y3	30,40 €	50,00
IMPORTE TOTAL			100,00

A igualdad de precio se elegirá al licitador que proponga menor coste en la facturación de asistencia sanitaria a la Estación de Esquí, esto es, inferior a 70 euros.

En el supuesto de continuar el empate, habiéndose aplicado las baremaciones anteriores, se propondrá como adjudicatario al ofertante que proponga menor coste en la facturación de rescate en el Estación de Esquí, esto es, inferior a 80 euros.

Proposiciones de los interesados: documentación a aportar:

La presentación de proposiciones presume por parte del ofertante la aceptación incondicionada de las condiciones de la oferta y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los ofertantes interesados deberán presentar su oferta conforme al modelo recogido en el Anexo I.

Dentro del plazo de <u>diez días naturales</u> desde su publicación en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., deberán presentarse las ofertas en <u>el Registro de las Oficinas Centrales de</u>

Gentur, A, en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en borario de 9 a 14 horas, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible.

El resultado del procedimiento será comunicado a los ofertantes, a través del correo electrónico designado en el Anexo I a efectos de comunicaciones.

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el candidato clasificado en primer lugar que haya presentado la mejor oferta en base a la relación calidad-precio:

Cantur, S.A., a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al candidato que haya presentado la mejor propuesta para que el plazo de **DIEZ (5) DÍAS HÁBILES** presente la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los ofertantes deberán acreditar su "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" con la siguiente documentación:
 - 1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
 - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de un Sociedad.



<u>para contratar con la Administración</u> determinadas en el artículo 71 de la LCSP, conforme al modelo que figura como anexo II, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros de Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III).

- 4º.- Una <u>única dirección de correo electrónico</u> en que efectuar las notificaciones.
- 7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para cualquier aclaración técnica sobre el contenido de la presente solicitud, debe ponerse en contacto con Cantur, S.A. en el correo electrónico contratación@cantur.com.

En Santander a 15 de octubre de 2020

Director General de Cantur, S.A.

Fdo.: Bernardo Colsa LLoreda



ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D con D.N.I. vecino de provefectos de notificaciones en	númteléfono, represente) núm, C.I.F.,ó D.N.I. ó de la licitación y de las condiciones
A este efecto hace constar que conoce las condiciones de convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A., y se mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresado precio total y máximo de:	que reúne todas y cada una de las compromete a tomar a su cargo el
TIPO	PRIMA TOTAL
ATV01:.Seguro de 1 día	
ATV02: Seguro de 2 días	
ATV99_: Seguro de temporada	
Oferta de pago por Rescates en pistas: Oferta de pago por asistencia médica:	
Requerido listado con nombre de los asegurados: SI	NO NO

números, prevalecerá el expresado en letras.



ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

υ	co	n D.N.I. o do	ocumento qu	ie le sustituya	١,	vecino
de		prov	rincia d	e	,con	domicilio
en			calle			,
núm	(en el	caso de	actuar en	representac	ción) como	apoderado
de						
la empresa a qu	•	-				
	núm	, C.I.F.	,ó D.N.I. ó	documento	que lo sus	tituya núm.
DECLARA BAJO SU	I RESPONSAI	RII ID∆D:				
DECEANA DAGO SC	11231 0113/11	BILION ID.				
Que en la Empres	a nue renre	senta no coi	ncurre ningu	na de las circu	ınstancias res	eñadas en el
articillo / i de la l			001111111111111111111111111111111111111			
artículo 71 de la L			iones tributa	rias v con la So	eguridad Soci	
corriente del cum	plimiento d	e las obligaci				al impuestos
	plimiento d	e las obligaci		empresa pler	na capacidad	al impuestos de obrar, se
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler itar el	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler itar el	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler itar el	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler itar el	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de
corriente del cum por las disposicio	plimiento do nes vigentes facultada	e las obligaci s, por lo que para	e teniendo la contra	empresa pler itar el	na capacidad servic	al impuestos de obrar, se io de



ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D con D.N	N.I. o document	o que le sustituya,	vecino
de	provincia	de	.,con domicilio
en	calle		,
núm(en el caso	de actuar	en representación)	como apoderado
de	.teléfono	, fax actu	ando en (propio o de
la empresa a que represente)		, con domicilio	, calle
, núm	C.I.F.,ó D.N.	l. ó documento que	lo sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)